

de derecho en tal caso se requiere y atento á que la calidad del dicho oficio en costumbre el asistir como regidor á los cabildos é ayuntamientos que se hacen en la dicha ciudad de Mexico por los rregidores della mando que el dicho don Juan de Cervantes Casaus tenga vos y voto en ellos lugar y asiento como lo tuvo el dicho Francisco de Yrazabal y ansi mismo en los lugares publicos para lo qual el dicho cabildo le rreciba en él sin poner en ello escusa alguna con que aga la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere en el rreal acuerdo desta real audiencia deque le vsará bien y fielmente dando fianzas ante Cristobal Osorio escribano de la dicha real audiencia como mas antiguo á su satisfaccion en cantidad de treynta mill pesos de oro comun de que dará quenta en pago de lo que fuere á su cargo en qualquier manera y por el traujo que en el exercicio del dicho oficio ha de tener le señalo de salario en cada un año de los que sirviere doscientos cincuenta y cinco mill m a r a v e d i s que la mitad del que tuvo el dicho Francisco de Yrazabal el qual dicho salario corra desde el dia quel dicho don Juan de Cervantes Casaus empezare á servir el dicho oficio el qual le libren y paguen los dichos oficiales rreales de qualesquier m a r a v e d i s ó pesos de oro que fueren á su cargo de la dicha real hacienda y al rrespeto el tiempo que sirviere el dicho oficio que con este nombramiento ó traslado autorizado de escriuano rreal y su carta de pago ó quien su poder hubiere mando se le reciban y pasen en data. Fecho en Mexico á veinte y un dias del mes de henero de mill y seis cientos y trece años. El marquez de Guadalcázar por mandado del virrey Martin Lopez de Gauna.

En la ciudad de Mexico a 21 dias del mes de henero de 1613 años los señores bisorrey presidente y oydores de la audiencia real de la nueva es-

paña en el contenido por presencia de mi xisptoual osorio escribano de cámara don Juan de Cervantes Casaus presentó el titulo desta otra parte contenido en que se le hace merced del oficio de factor juez oficial de la rreal hacienda de su magestad desta ciudad de Mexico y nueva España y pidió á los dichos señores le admitiesen al uso y exercicio del dicho oficio y visto por ellos atento que dió las fianzas por treynta mill pesos que por el dicho titulo se manda rrecibieron juramento en forma de derecho del dicho don Juan de Cervantes Casaus y el lo hizo por Dios y la cruz de usar bien y fielmente del dicho oficio de fator juez oficial real de la dicha real hacienda como y es obligado y que guardará las rreales cédulas prouiciones é ynsrucciones de su magestad y procurar el aumento de su rreal hacienda y su daño lo arredrará y en todo hará lo que debe y es obligado y fecho el dicho juramento fue rrecibido y admitido por los dichos señores al dicho oficio y le dieron licencia y facultad para que huse y exerza segun y como por el dicho titulo se manda el qual abiendose asentado en el libro de asientos se le vuelve original y asi lo asentaron por auto. Ante mi xrisptoual de osorio.

Entro Luis Pachon Mexia rregidor. Juramento. Y visto por la ciudad admitieron por tal factor al dicho don Juan de Cervantes Casaus y en su conformidad salieron los señores alonso de santoyo y alonso sanches montemolin y don melchor. alconedo y entraron con el dicho don Juan de Cervantes Casaus y abiendo entrado se le rrecibió juramento por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometió de usar bien y fielmente como debe el oficio de tal fator rregidor deste ayuntamiento y guardar el secreto deste cabildo como tal las veses que en el entrare y á la asolucion del dicho juramento

dixo si juro con lo qual quedo rrecibido y se sentó en la primera silla á mano derecha ques su asiento.

Diputados de
alcaualas. |

Y yo el escribano mayor por mando de la ciudad di noticia á los señores alonso de santoyo y don Juan de Cervantes Casaus como por turno les cupo ser diputados de las alcaualas desta ciudad el dia de año nuevo y que el dicho señor don Juan entra en lugar del factor Francisco de Yrazabal á quien le habia cabido y por entrar en su lugar esta ciudad le nombra de conformidad los quales dichos señores acetaron los dichos oficios y que los husarán y la ciudad mandó se asiente el titulo del dicho señor don Juan y se le vuelva con testimonio deste recibimiento.

Este dia los señores contador Diego de Ochandiano alonso de santoyo don Juan de Cervantes Casaus y pidieron á la ciudad les de licencia para yrse á la caxa por tener que hazer y la ciudad se las dió y se fueron.

Este dia abiendo visto la respuesta que dió el señor don Francisco de Trejo de la citacion que se le hizo sobre que viniese á husar su oficio de procurador mayor desta ciudad y las causas que en ella refiere de ympedimiento para no poderlo servir y se da por desistido del dicho oficio de tal procurador mayor. E visto por la ciudad de conformidad acordaron que daban é dieron por acusado al dicho don Francisco de Trejo carbajal y para nombrar procurador mayor acordó la ciudad que se de villete para el viernes primero dia de cabildo.

Villete.

Don Garcilopes del Espinar.—Alonso Sanchez Montemolin.—Ante mi D. Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes veinticinco de henero de mill
y seyscientos y trece
años.*

Se juntaron á cabildo don Garcilopez del Espinar corregidor desta ciudad alonso de Valdes Albaro de castrijo Luis Pachon Mexia alonso sanches montemolin depositario general rregidores.

Entró el señor Francisco escudero de Figueroa y el señor Luis Maldonado y el señor don Francisco de Torres santaren rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo que hace saber a la ciudad como no queriendo hazer las telas para el recibimiento del señor marquez de Guadalcázar aspitra texedor obligandose la ciudad y sus propios á la paga dello sino que se le obligase algun particular a su satisfaccion con fianza se oblige á la paga destas telas y dio por fiador á andres de acosta ombre abonado y con quien se satisfizo el dicho aspitria y el plazo fué para fin deste presente mes de henero con fin de que la ciudad tenia destinado para esta paga lo que los ynquilinos de las tiendas debian y abian quedado á pagar á fin de diziembre proximo pasado y que antes que llegase el mes de diziembre se hizo excencion á esta ciudad y por bienes suyos excentó, en los dichos alquileres Francisco Rincon y se hizo sentencia de remate y se ha cobrado con lo qual no ha lugar poderse pagar de alli la deuda á questa obligado la qual el no la puede pagar y se molestará á su fiador suplica á la ciudad mande librar lo que monta la escritura questa hecha al dicho aspitria para que se pague y no se moleste á su fiador. E visto por la ciudad de conformidad dixo que de los catorce mill pesos que por mando de la rreal audiencia y desta ciudad estan destinados para el recibimiento del señor

marquez de guadalcazar y ordenado y mandado que el mayordomo los de y que entere el señor alonso de valdes rregidor desta ciudad de sus propios y el dicho señor alonso de valdes satizfaga y pague dellos á pedro vazquez de aspitria ó á quien su poder hubiere lo que pareciere deberse de las telas que hizo conforme á la obligacion que le hizo el señor don garcia y andrés de acosta y al entrego que della hizo el dicho pedro vazquez de aspitria.

Margen. Entregado testimonio al señor alonso de valdes.

Este día el señor alonso de valdes dixo que en su poder estan doce varas y dos tercias de la tela que se hizo para los rropones del señor francisco de torres loranca rregidor desta ciudad y que por no aber venido no se le dió y esta comprada que la ciudad ordene lo que se ha de hazer della.

Margen. En cabildo de 4 de febrero se mando entregar esta tela al mayordomo fs. 28.

E visto por la ciudad acordó quel señor alonso de valdes lo venda y lo procedido lo abone á quenta de los gastos del dicho rrecebimiento.

Entro antonio gonzalez partero y certificó auer llamado á cabildo con el villete que se le dió ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veynte y cinco de henero á las ocho oras oras de la mañana para nombrar procurador mayor desta ciudad por haberse dado por desistido el señor don francisco de trejo y no falte ninguno de vuesa señoria. D. Garcia.

Y con el dicho villete certificó aber llamado á todos los caualleros que ay en la ciudad y quel señor alguacil mayor esta enfermo.

Margen. Nombramiento de procurador mayor en el señor depositario general.

Este dia se trató del nombramiento de procurador mayor desta ciu-

dad para este año de 1613 años y de conformidad acordó la ciudad de nombrar y nombró al señor alonso sanchez montemolin depositario general eceto el señor depositario que dixo que lo sea el señor alvaro de castrillo y con este quedó nombrado el señor depositario general por tal procurador mayor desta ciudad este presente año y que se le de poder luego y se le dió.

Y luego la ciudad acordó que atento á que gerónimo de leon persona que se nombró por solicitador no aceto el dicho nombramiento, el señor depositario general procurador mayor nombre como ha sido uso y constumbre y con el salario que se á acostumbrado.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene á saber don garciloopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado alvaro de castrillo luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general desta corte regidores desta ciudad de méxico por nos y en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caución de rato grato que estarán y pasarán por lo de yusso contenido es expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas desta ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario al señor alonso sanchez montemolin depositario general procurador mayor desta ciudad de méxico generalmente para todos nuestros pleytos causas y negocios civiles y creminales movidos y por mover eclesiasticos y seglares questa ciudad tiene y tuviere con qualquiera personas de qualesquier estado cali-

dad y condicion que sean asi como defendiendo para los juezes seguir y acabar por todas ynstancias y sentencias y para ello parecer y paresca ante su magestad y los señores presidente y oydores desta rreal audiencia y otros sus jueces y justicias asi eclesiásticas como civiles seglares las que con derecho deba y ante ellos y qualesquier dellos hazer todos los pedimientos rrequerimientos citaciones protestaciones pedir prisiones entregar excomuniones y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan presentar testigos escritos probanzas tachas y contradecir lo de contrario presentado recusar jueces y escriuanos y jurar en mi animo las tales recusaciones y apartarse dellas pedir oyr sentencias asi interlocutorias como definitivas y de las que se dieren en favor desta ciudad consentir y de las en contrario apelar y suplicar para alli y de con derecho deba y seguir la tal apelacion y suplicacion hasta la ultima y final determinacion para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion en lo que dicho es y facultad para que lo pueda sustituir en un procurador dos ó mas le revocan y le relebamos en forma y á sus sustitutos el qual dicho poder le damos como esta dicho con declaracion que no puedan poner demanda nueva ni responder á ella sin orden ni expresa comision desta ciudad para cada una dellas y para el cumplimiento y firmeza de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad auidos y por aber en testimonio de lo qual otorgamos la presente estando en nuestro cabildo y ayuntamiento á 25 dias del mes de henero de 1613 a^s é yo el escriuano doy fee que conoxco á los otorgantes que lo firmaron siendo testigos agustin lopez y lamerto ximenes y joan gonzalez siendo

vecinos y estantes en esta ciudad de mexico.

Este dia se vido una peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el tercio postero de su salario del año pasado y el parecer del señor don francisco de torres santaren diputado de propios. Y visto se le mando librar salario fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar barbero y cirujano de la carcel en que pide quatro meses de su salario que se cumplieron en fin de diziembre de 612 y el parecer del señor alguacil mayor y visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden y forma que se acostumbra.

Margen. Poder á francisco rrosas mayordomo.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene á saber don garciloopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado alvaro de castrillo luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general regidores desta ciudad por nos en vos y en nombre de todos los demas caualleros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caución de rato grato que estaran y pasarán por lo de yusso contenido so expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas desta dicha cibdad otorgamos y conocemos que damos nuestro poder qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario á fernando de rrosas persona que esta nombrada por mayordomo de los propios y rentas desta dicha ciudad para este presente año de 1613 especialmente para que como tal mayordomo de los pro-

pios y rentas desta ciudad cobre y reciba todos y cualesquier bienes propios y rentas desta dicha ciudad asi de lo procedido de este presente año de 1613 como de los rezagos de los años atrasados y de todo lo que recibiere y cobrarse pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y lasto valgan como si esta ciudad las diese y otorgase presente siendo y sin razon de las dichas cobranzas ó qualquiera dellas fuere necesario parecer en juicio lo pueda hazer ante cualesquier jueces y justicias del rrey nuestro señor asi eclesiasticos como civiles y ante ellos y cualesquiera dellos hazer todos los pedimientos requerimientos estaciones priciones y entregas execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan hasta los aver y cobrar realmente y con efecto que para todo ello y hazer las dichas cobranzas de todos los dichos propios desta dicha ciudad y sus rentas deste presente año de 1613 como de todos los rezagos de los años pasados y darles dichas cartas de pago finiquito y lasto y hazer todas las demas diligencias que convengan para ello le damos este dicho poder con libre y general administracion en lo que dicho es y facultad que los pueda sustituir para en quanto a pleitos y no en mas le relebamos en formas y á sus sustitutos y al cumplimiento y guarda de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta dicha ciudad de mexico avido y por haber y lo otorgamos estando en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre en la dicha ciudad de mexico á 25 dias del mes de henero de 1613 a^s y yo el escribano conosco á los otorgantes que la firmaron siendo testigos agustin lopez y lamberto ximenes y juan gonzales vecinos y estantes en mexico.

Este dia se vido una petición de francisco millán alarife que fue des-

ta ciudad en que pide el tercio postrero de su salario del año pasado y el parecer de luis maldonado obrero mayor que fué y visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario fecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Villete. Este dia se vido un testimonio de como es muerto toribio alvarez faxar lo persona que servia una plaza de procurador del numero desta ciudad y visto se mando dar villete para el primero dia de cabildo para nombrar persona en dicho oficio que le sirva.

Don Garcilopez del Spinar—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luis Moldonado.—Luis Pacho Mexia.—Ante mí *Simon Guerra* escribano.

*En la ciudad de mexico
lunes por la mañana veintiocho de
henero de 1613 años*

Se juntaron á cabildo don garcilo pez del spinar corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor baltazar de herera guillen pedro nuñez de prado y córdova francisco escudero de figueroa francisco de torres santaren luis maldonado don juan de carbajal luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y ce tifico aver llamado á cabildo á todos los caballeros rregidores estan en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes 28 de henero á las ocho oras de la mañana para nombrar procurador del numero en lugar de toribio alba-

res faxardo procurador del numero desta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria. D. Garcia.

Regidor. Entro el señor don leonel de cervantes.

Este dia se trato de nombrar procurador del numero en lugar de toribio alvarez faxardo y se acordó que se vote secreto y abiendo fecho asi por papelillos secretos y contado los hubo diez papeles y otros tantos caballeros rregidores y regulados los votos salió diego de alarcón con quatro votos y pedro gutierrez de lara con otros quatro votos y juan de ballesteros con dos votos de suerte que salieron iguales en votos diego de alarcon y pedro gutierrez de lara y el señor corregidor se arrimó al dicho pedro gutierrez de lara con lo qual quedó eleito y nombrado por procurador del numero desta ciudad por este presente año y se mandó que se examine y haga juramento acostumbrado y de la fianza que se suele ante el presente escribano mayor y hecho esto se le de el titulo para huser el dicho oficio.

Este dia se acordó que para el expediente de los negocios de la visita desta tomando a esta ciudad el señor antonio de morga y que no aya dilacion en el despacho de ellos el señor procurador mayor a consejo de los letrados desta ciudad ó qualquiera dellos los siga responda solicite y baya dando quenta á esta ciudad en los cabildos que hubiere lo qual se notifique al dicho señor procurador mayor y estando presente se le notificó y dixo que lo haria y cumpliria.

Este dia ordenó esta ciudad al presente escribano mayor deste cabildo que con asistencia é inteligencia del señor procurador mayor cada uno con lo que le tocara vean la memoria de los pleitos y papeles testimonios y demas rrecaudos que se an de ynviar á españa á don francisco de solis procurador mayor desta ciudad para las causas que llevó á su cargo

y cumpliendo con la dicha memoria saquen todos los dichos rrecaudos en forma y los traigan despachados para la primera ocasion de navio que se ofreciere y por duplicado para la flota gastando de gastos de pleitos el dicho señor procurador mayor lo que fuere necesario sin que aga omision ni descuido por quanto de esto pende la buena diligencia del procurador general esceto el señor depositario general y procurador mayor que dise que no es obligacion del procurador mayor veer los cabildos y lo determinado en ellos para la ciudad ni saber los papeles que llevó el señor procurador general que fué á españa á quien se encargó sacarlos y se le dió dineros para ello por que esto toca á la ciudad el ver lo que tiene determinado y que rrecaudos faltan por sacar y de los que le paresieren convenir dar su memoria para que se saquen con distinciones questo es lo que se debe hazer y esto es su voto y parecer y pide y suplica al señor corregidor mande se guarde este voto y lo disponga.

E visto por la ciudad acordó que se traiga la memoria é instrucción que llevó el señor don francisco de solis á españa para el primero cabildo para vista o dena lo que convenga, y se de villete para ellos.

Margen. Quel escribano mayor del cabildo haga sacar una caja delposito del maiz y la aga llevar á san agustin para meter los rezagos de alcualas.

Este dia acordó la ciudad quel presente escribano aga sacar delposito del maiz una caja de las que estan allí y la aga llebar á la celda de san agustin para que se vaya metiendo los rezagos de alcabalas y si fuese necesario echar otras cerraduras y llaves á costa de la alcuala lo haga y les libros y entregue las llaves á las personas ordenadas y tenga la que le toca.

Este dia se vido una real cedula de su majestad ques la siguiente.

El rrey. Consejo justicia y rregimiento caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de la ciudad de mexico de la nueva españa sabed que yo he proveido por mi virrey gobernador y capitan general de esas provincias y por presidente de mi real audiencia que reside en esa ciudad al marquez de guadalcazar y le he dado poder y facultad para probeher y hordenar lo que le pareciere que le conviene al ceruicio de Dios y nuestro bien y ennoblecimiento de los reynos y beneficio universal asi de los avitantes, como de los naturales dellos y para que lo entendais he querido que se os escriba esta por la qual os mando que en todo obedescáis y acateis al dicho marquez de guadalcazar como á persona que representa la mia y cumplais todo lo que de mi parte os ordenare y le deis el faoar y ayuda que os pidiere y hubiere menester para executar las cosas tocantes á sus cargos y los demas que le he encargado como buenos y leales vasallos mios que demas de que en hazerlo asi cumplireis lo que debeis y sois obligados me tendré de vosotros por muy bien servido y por el contrario si otra cosa hizieredes. De san lorenzo á cinco de agosto de mill y seiscientos y doze años. Yo el rrey. Por mandado del rrey nuestro señor juan rruyz de contreras y parece estar rubricada con ocho rubricas.

E vista por la ciudad el señor corregidor y alguazil mayor como rregidor mas antiguo la tomaron en sus manos y pusieron sobre la cabeza y en quanto á su cumplimiento dixerón que obedecian lo que su magestad por su real cédula manda y lo cumplan y guardaran en todo y por todo y que se ponga este auto á las espaldas de la real cédula.

Este día se vido una petición del contador juan bautista carrillo de soto ques del tenor siguiente.

El contador juan bautista carrillo de soto digo que diego de cabrea

mayordomo que fué de vuesa señoria y de la renta de la sisa del vino de xo en mi poder una llave que como tal tenia de la caxa della que esta en el convento de señor san agustin que es esta que exhibo á vuesa señoria suplico la mande recibir y entregar á quien fuere seruido para las ocasiones que se ofrecieren tocantes á la dicha sisa y por haber sido juez contador della advierto á vuesa señoria que es menester nombrar persona que cobre los censos que se deben á la dicha sisa y la renta de la ciudad de tacubaya que tiene con cargo de como perpetuo don fernando altamirano que acude que se ympuso no consta aberse cobrado ninguno la dicha renta vuesa señoria hará lo que mas convenga. Juan bautista carrillo de soto.

E visto por la ciudad acordó que los señores diputados de propios ynformen de los carros questan en favor de la sisa y la cantidad que deben y quienes tienen las escrituras de censos y la llave la tenga el presente escribano mayor deste cabildo en el ynter que se ordena otra cosa y siendo necesario á la dicha caxa baya conforme la tienen las demas personas y los dichos señores diputados a primero cabildo traigan razon de lo referido arriba.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico
viernes primero dia del mes de hebre-
ro de mill é seyscien-
tos y treze años.*

Se juntaron á cabildo don garcilo-
pez del spinar corregidor desta ciu-

dad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado don juan de caruajal luys pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda rregidores.

Fee. Entró antonio gonzalez portero y certificó aber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad que el villete es el siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo viernes primero de hebrero á las ocho oras de la mañana para ver los papeles que se an de enviar al señor procurador mayor questa en la corte y ver su ynstruccion y ordenar sobre todo lo que convenga. D. Garcia.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que tiene noticia que se ha proveido por el señor viscerrey y juez contra los que matan carneros en esta ciudad lo qual es en perjuizio de la preminencia della y del uso de los regidores los quales siempre los an exercido en semejantes casos como fieles executores á quien su magestad á hecho merced de que sean jueces en lo que fuere en contrario de sus ordenansas y mandamientos de los señores virreyes que se dirijen á la diputacion y fieles executores desta ciudad demas de que en el valor de los oficios resulta muy gran disminucion por quitarles y disminuirles la mano y la autoridad con semejantes jueces y los pobres de su república mas molestados suplica á esta ciudad sea seruida de nombrar caualleros comisarios que ablen á su excelencia ynformandole desto llevandole peticion y con lo que su excelencia respondiendole de quenta á esta ciudad.

Y visto por la ciudad acordó quel señor alguazil mayor y el señor procurador mayor de palabra y por escrito hablen á su señoria en esta causa y esto agan con toda breuedad.

Este dia se vió el memorial de los papeles quel señor don francisco de

solis y barraza procurador mayor envió á pedir desde san juan de ulua que se le enviase á españa para como procurador general acudir á la real corte los negocios de la ciudad y lo que conviniere.

Y la ciudad acordó que se saquen y envien los siguientes.

Primeramente el testimonio de los pleitos que en la real audiencia ha tratado esta ciudad sobre que se le vuelva el herrete y los papeles que vbiere en razon de que se quite el juez juzgados y ministros de los cordovanes y almacen.

Testimonio de la sentencia de revista del pleito que paso en la real audiencia en que se mandó pagar á los contadores de la visita de que esta ciudad tiene suplicado para el consejo real de las yndias.

Testimonio de las reales cédulas y executorias que la ciudad tiene en rrazon de que no se asiente nadie en su asiento para que se mande guardar ynviolablemente y con ynterpretacion.

El testimonio de la real cédula en que su magestad hace merced á esta ciudad de que sus regidores saquen el estandarte real por turno el dia del glorioso martir san ypólito para que se contradiga el haberse de vender el oficio de alferes ó hazer merced del á otra persona y este testimonio acordó la ciudad que se pida y se saque y envíe eceto el señor don francisco de torres santaren que dixo que no se envíe.

El testimonio que esta en el oficio del señor martin lopez de gauna de la cédula en que su magestad manda que se le ynforme si convendrá ó no que se labre oro en la casa de la moneda questa con peticion desta ciudad.

Todos los dichos testimonios se saquen y envien los que se pudieren en este segundo navio de avisos y los que no en la flota lo qual aga el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor desta ciudad á costa

de propios y para ello se le de testimonio deste acuerdo.

Este dia se vido la confirmacion que la ciudad hizo del acuerdo desta ciudad en lo tocante al nombramiento de santos diaz de villegas por contador de los propios para este año de 1613 y se mandó guardar en el archivo.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero en que pide salario del tercio postrero del año de seiscientos y doze y vista la ciudad acordó que se le libre atento que constó que ha seruido fecha la cuenta como se suele librar.

Villete, Este dia se acordó por méxico que se de villete para el primero dia de cabildo para tratar cosas que se an de avisar al señor don francisco de solis procurador general que asiste en la corte y resolver en razon dellas lo que convenga.

Villete, Este dia acordó la ciudad que atento que tiene noticia que el bachiller juan de xaso presbítero que servia la capellania deste cabildo á muerto tres dias há se de villete para el viernes primero dia de cabildo para nombrar capellan desta ciudad y cabildo della en lugar del dicho bachiller juan de xasso.

Este dia acordó la ciudad quel señor alguacil mayor escriba á españa al señor procurador general lo que convenga y se traigan al cabildo las cartas para que se vean y firmen.

Don Garcilopes del Spinar—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

*En la ciudad de mexico
lunes por la mañana quatro de fe-
brero de mill y seyscientos y tre-
ze años.*

se juntaron á cabildo don garcilo-
pez del espinar corregidor desta ciu-
dad diego de ochandiano contador de
la rreal hacienda francisco rrodri-
guez de guebara alguacil mayor alon-
so de valdez pedro nuñez de prado
francisco escudero de figueroa don
francisco santaren luis maldonado
alonso dias de la barrera correo ma-
yor aluaro de castrillo don juan de
caruajal don leonel de cervantes y
solis luys pacho mexia rregidores.

Entró antonio gonzalez portero y
certificó aber llamado á cabildo á to-
dos los caualleros rregidores questan
en la ciudad eceto el señor alonso de
ribera que no esta en mexico con el
villete que se le dio ques el que se
sigue.

Vuasa señoria se juntó á cabildo lu-
nes quatro de febrero á las ocho oras
de la mañana para tratar cosas que
no se an de avisar al señor procura-
dor general questa en la corte. Y pa-
ra nombrar capellan deste cabildo en
lugar del bachiller joan de xasso que
lo era por ser muerto y no falte nin-
guno de vuesa señoria. Don Garcia.

Entraron los señores baltasar de
herrera guillen y don melchor tesoro-
tero.

Entro el señor alonso sanchez mon-
temolin depositario.

Este dia habiendo visto el villete
en la segunda parte de nombrar ca-
pellan deste cabildo y las peticiones
presentadas por algunos sacerdotes
el señor corregidor mandó que se vo-
te en secreto este oficio por papeles
los quales habiendose hecho anssi y
hechados en un sombrero cada re-
gidor uno y contados hubo quinze
papeles y otros tantos caballeros re-
gidores y regulados por él salio elec-
to por tal capellan del cabildo y sant-
ypolito el licenciado joan leon casti-

Regidor.

Capellan.

llo con treze votos y el licenciado
diego perez de pedraza con uno y don
alonso castro con uno con lo que que-
dó electo el dicho licenciado juan de
leon castillo por tal capellan con el
salario que an tenido sus antes sores
y las obligaciones de misas que se
acostumbra y se le de titulo deste
nombramiento.

Salio regidor Este dia se acordó que asolviendo
esta primera parte del villete de arri-
ba el señor alguacil mayor escriba al
señor procurador general duplican-
do la carta que se escribió con el avi-
so de primero de noviembre y se en-
vien los recaudos por duplicado de
los que entonces se ynviaron los qua-
les le de el escribano mayor deste
cabildo y se trayga la carta á este
cabildo para que se vea y firme.

Fieles execu- Este dia se nombraron por fieles
tores. executores este presente mes de fe-
brero á los señores correo mayor y
aluaro de castrillo. Y por diputado
de las carnicerías este dicho mes por
adra se nombran en la mayor al se-
ñor don leonel de cervantes y en san-
ta catalina luys pacho y en la bera-
cruz el señor depositario que vino de
fuera despues y ansi se nombro en la
mayor y al señor don leonel en la
ultima y veracruz.

Este dia el señor alonso de valdes
dixo que en lo que le cometio esta
ciudad viesse acerca de lo que pide
tomas muñoz lobo sobre que se le
diesen unas casas desta ciudad y que
abiendo viste los papeles que se le
dieron dice que las casas que refiere
en esta peticion^o tomas muñoz lobo
las tiene vuesa señoria arrendadas
por dos años de seiscientos y treze
y catorce de cuya causa me parece que
no se puede hazer lo quel suso dicho
pretende por la forma que pide fecha
4 de febrero de 1613. Alonso de val-
des.

E visto por la ciudad el dicho pa-
recer que dio en los recaudos del di-
cho alonso de valdes acuerda que

no hay lugar lo que pide el dicho to-
mas muñoz y todos los papeles pre-
sentados se guarden en el archivo.

Este dia el señor alonso de valdez
dixo que en conformidad de lo man-
dado por esta ciudad ha traído en
pregon tres dias las doce varas y dos
tercias de seda del rropon que se ha-
bia de hazer para el señor juan de to-
rres lanca por ante simon guerra
escribano de este cabildo en cuyo po-
der estan los dichos autos y no ay
quien de por ello ninguna cosa que
esta ciudad ordene lo que fuere ser-
uido hazer.

Vista por la ciudad dicha proposi-
cion acordó de conformidad que di-
cho señor alonso de valdes la entre-
gue al mayordomo fernando de rosas
y se de noticia al contador de pro-
pios para que tome la razon.

Entró el señor don alonso de rri-
bera.

Este dia el señor luis maldonado
dijo que abiendo ido al caño de san-
ta fee ayer que se contaron tres de
febrero y visto los manantiales del
agua que viene para el sustento des-
ta ciudad en esta mesma parte el pa-
dre licenciado francisco de losa que
alli recide le mostro el gran peligro
con que estas aguas que se esperan
este año podrian con las corrientes
de aquella sierra que alli esta segar
de tal manera estos dichos manantia-
les que dificultosamente los pudie-
ren allar ni remediar por las muchas
partes por donde rreventarian y ques-
to agora se podrá remediar con ha-
zer un aqueducto por donde se disier-
tan las aguas que vienen de las di-
chas sierras y dejar libres los dichos
manantiales y que si esto ansi con
diligencia no se hase perdida la
agua sirva de ynconveniente tan
grande como se puede entender de
la mucha necesidad que la ciudad
tiene de agua y tan difícil de rreme-
diar que con cinquenta mill ducados
no se hiziere y que ansi le dixo el di-
cho licenciado ques un santo religio-

En 4 de febre-
ro de 613 se dio
noticia al con-
tador de pro-
pios, santos
dias deste auto

Regidor.